



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA

Arauca, veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinticinco (2025)

OFICIO No. 1321

Señores:

1	DR. ALEXANDER RIVERA ANDRADE Personero Municipal de Arauca Correo electrónico: personeria@arauca-arauca.gov.co
2	DR. ORLANDO ARDILA TRASLAVIÑA Presidente de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Correo electrónico: secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co correspondencia@asambleadepartamentodearauca.gov.co
3	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO Correo electrónico: notificaciones@mail.uniatlantico.edu.co concursosdemeritos@mail.uniatlantico.edu.co
4	DR. RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA Gobernación del Departamento de Arauca Correo electrónico: archivogeneral@arauca.gov.co oficinajuridica@arauca.gov.co
5	SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA (Notificar todas las personas que hicieron parte de la Convocatoria Pública – Resolución No 040 de 2025, para la conformación de la lista de elegibles y elección de Contralor(a) Departamental de Arauca para el periodo Constitucional 2026 – 2029) Correo electrónico: secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co correspondencia@asambleadepartamentodearauca.gov.co
6	DR. CARLOS ALFONSO PADILLA SUAREZ Actuando en nombre propio y calidad de aspirante a la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL ARAUCA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2026-2029 Resolución No 040 del 08 de septiembre de 2025. Correo electrónico: carlospadillasuarez@hotmail.com

ACCIÓN: TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 81-001-40-03-001-2025-00610-00
ACCIONANTE: CARLOS ALFONSO PADILLA SUAREZ
ACCIONADO: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y OTRO

Por medio del presente, me permito notificarle personalmente el auto admisorio de tutela de fecha 20/10/2025, dictado en la acción de tutela de la referencia, cuya parte resolutive transcribo a continuación:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, instaurada por CARLOS ALFONSO PADILLA SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 17.595.628 de Arauca, y portador de la tarjeta profesional No 183.051 del C.S de la J., actuando en nombre propio., presentó acción de tutela, en contra de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO y la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA., por reunir los requisitos del Decreto 2591/91 e imprímasele a ella el trámite breve y sumario que consagra este decreto y el 306 de 1992.

SEGUNDO: NEGAR la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada por el accionante conforme a lo expuesto en las motivaciones.

TERCERO: ORDENAR a la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO** y la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA** para que por su intermedio se notifique la vinculación a la presente acción de tutela de todas las personas que hicieron parte de la Convocatoria Pública – Resolución No 040 de 2025, para la conformación de la lista de elegibles y elección de Contralor(a) Departamental de Arauca para el periodo Constitucional 2026 – 2029. A su vez, para que, con su informe, suministre a este Despacho, copia íntegra del proceso adelantado para la “...CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL ARAUCA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2026-2029...” convocado por la Resolución No 040 del 08 de septiembre de 2025, emitido por ORLANDO ARDILA TRASLAVIÑA Presidente de la Asamblea Departamental de Arauca y demás actos administrativos que se hayan emitido en el marco de la convocatoria.

CUARTO: VINCULAR al presente trámite al Departamento de Arauca – Gobernación y todas las personas que hicieron parte de la Convocatoria Pública – Resolución No 040 de 2025, para la conformación de la lista de elegibles y elección de Contralor(a) Departamental de Arauca para el periodo Constitucional 2026 – 2029 (a través de la Secretaria General de la Asamblea Departamental de Arauca)., para que a través de sus Representantes Legales o en nombre propio, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela interpuesta y rindan el informe del caso el que se entiende presentarán bajo la gravedad del juramento debiendo pronunciarse, ya que su silencio o negativa a suministrar la información o aportar la documentación a requerir, llevará a las consecuencias que establece la ley.

QUINTO: REQUERIR a la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO** y la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA.**, para que en un término máximo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, publique en la plataforma dispuesta para la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL ARAUCA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2026-2029...” convocado por la Resolución No 040 del 08 de septiembre de 2025, copia del presente auto y sus anexos y allegue soporte del mismo.

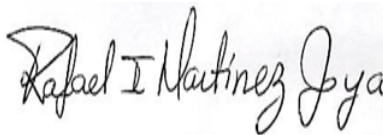
SEXTO: Téngase y reconózcase al Dr. CARLOS ALFONSO PADILLA SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 17.595.628 de Arauca, y portador de la tarjeta profesional No 183.051 del C.S de la J., actuando en nombre propio y calidad de aspirante a la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL ARAUCA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2026-2029 Resolución No 040 del 08 de septiembre de 2025.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a las accionadas, y las vinculadas para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, se sirvan rendir informe, sobre los fundamentos de hecho y de derecho, y soliciten o aporten las pruebas que estimen pertinentes en ejercicio de su defensa, la cual ha de enviarse al correo institucional del Juzgado j01cmpalauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

OCTAVO: Practíquense las demás pruebas que sean indispensables y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Comuníquese esta decisión a los accionados.

Anexo copia del auto admisorio en mención y sus respectivos traslados.

Sírvase obrar de conformidad.



RAFAEL IGNACIO MARTÍNEZ JOYA
Citador Grado III